

pública Dominicana" y a la izquierda y derecha del Escudo, en sentido vertical "Servicio e Interior", respectivamente, abajo, colindando con el margen inferior, dirán "Prima de Valores Declarados"; en el ángulo inferior izquierdo aparecerá el valor facial del sello, en guarismos, y en el derecho el signo de centavos.

Art. 2.—Se autoriza la siguiente emisión de sobres para fines de cumplimiento del artículo 3 del Reglamento para el Intercambio de Cartas con Valores Declarados, N° 4332, del 15 de mayo de 1947.

500,000 (Quinientos mil) sobres para Valores Declarados del tipo de RD\$0.13 (trece centavos).

La impresión de estos sobres se hará del mismo tamaño, diseño y color de la autorizada en la emisión anterior. La leyenda que llevarán los sobres debe ser la que indica el facsímil que aparece debajo del artículo 3 del citado Reglamento para el intercambio de Cartas con Valores Declarados.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 2204, que designa al Dr. José A. Fernández Caminero, Representante de nuestro país en la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina.

(G. O. N° 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 2204

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. José A. Fernández Caminero, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México queda designado Representante de nuestro país en la Comisión

Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina, que se instalará en la Ciudad de México el lunes 15 de marzo de 1965.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto Nº 2205, que concede el beneficio de la incorporación al Club Recreativo Cultural "Cristóbal Colón".

(G. O. Nº 8935, del 24 de Marzo de 1965)

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO 2205

VISTA la Ley Nº 520 sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1926;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concede el beneficio de la incorporación al Club Recreativo Cultural "CRISTOBAL COLON" con su domicilio en el Ingenio Cristóbal Colón, Municipio y Provincia de San Pedro de Macoris, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 8 de febrero de 1965. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso